

5353 ORDEN de 19 de mayo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable de Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 25/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido con fecha 28 de febrero de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 12 de febrero de 1988. Se basa la petición en la necesidad de que el rendimiento del servicio cubra el total coste de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 24 de octubre de 1988, emite informe proponiendo una modificación de la tarifa vigente consistente en la elevación del precio del agua consumida para usos domésticos en casco urbano y pedanías y de los derechos de enganche a la red general, así como se establecen nuevos conceptos tarifarios, por consumo de agua para otros usos (retirada de agua en cubas) y para ejecución de obras en caso de edificaciones.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de mayo de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Caravaca, que se detallan a continuación:

1. USO DOMESTICO.

—Bloque 1.º, para consumos no superiores a 9 m³ al mes
a) Casco urbano..... 46,50 ptas./m³
b) Pedanías 30 ptas./m³

—Bloque 2.º, para consumos de 9 a 15 m³ al mes
a) Casco urbano 50 ptas./m³
b) Pedanías 42 ptas./m³

—Bloque 3.º, para consumos de 15 m³ en adelante al mes
a) Casco urbano 60 ptas./m³
b) Pedanías 45 ptas./m³

2. OTROS USOS.

—Bloque 1.º, para consumos no superiores a 15 m³ al mes..... 51 ptas./m³
—Bloque 2.º, para consumos mayores de 15 m³ al mes..... 63,50 ptas./m³

3. DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL.

—Por una sola vez..... 2.000 ptas..

4. Las autorizaciones que se efectúen con destino a ejecución de obras se harán por 6 meses prorrogables y será de aplicación el precio de 63,50 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 19 de mayo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

5354 ORDEN de 19 de mayo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo) de Murcia.

Examinado el expediente 27/89, incoado a instancia de los sindicatos U.G.T. y Unión Taxi de Murcia, y remitidos por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 3 de marzo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo); las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por resolución de esta Consejería de fecha 4 de febrero de 1986, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo desde el día 28 de marzo de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1987, fechas en que tuvieron entrada en el Ayuntamiento de Murcia las dos últimas solicitudes de modificación de tarifas formuladas por los referidos sindicatos. Argumentándose que los aumentos de precios producidos en dicho periodo, más el incremento del IVA, totalizan un 36,4 por cien de incremento.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 23 de febrero de 1989, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial.

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe, en fecha 31 de marzo de 1989, favorable a la modificación de tarifas propuesta por el Ayuntamiento de Murcia, siempre que sea restringido su ámbito de aplicación al transporte urbano, en razón a que las competencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio para autorizar tarifas se refieren exclusivamente al transporte urbano, por lo que deben excluirse las referencias a transportes efectuados entre pedanías o entre éstas y Murcia, tal y como sucede al hablar de retornos, toda vez que dichos transportes son inequívocamente interurbanos, debiéndose aplicar a los mismos el régimen establecido en la Orden de 15 de diciembre de 1988, sobre régimen tarifario de los servicios públicos de viajeros en vehículos de menos de 9 plazas (B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre de 1988). Argumentándose que el carácter interurbano de dichos transportes resulta de la delimitación del casco urbano de Murcia a efectos de transportes efectuada por la Administración Regional, en virtud de las facultades que otorga el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Murcia en materia de transportes y otras.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha informado, en fecha 13 de abril de 1989, negativamente la propuesta de modificación de tarifas efectuada por el Ayuntamiento de Murcia, en base a que los estudios económicos aportados son insuficientes y no justifican la referida subida, de conformidad con el artículo 7.º, apartado 1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión de fecha 18 de mayo de 1989, tras un detenido examen de todo el expediente ha emitido informe, por mayoría de los miembros asistentes, favorable a la propuesta de tarifas efectuadas por el Ayuntamiento de Murcia, si bien eliminando las referencias de la misma a transportes efectuados entre pedanías o entre éstas y Murcia, tal y como sucede al hablar de retornos, dado el carácter interurbano de los mismos, según se desprende del informe emitido por la Dirección General de Transportes.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con con-

ductor (taxis y gran turismo) propuestas por el Ayuntamiento de Murcia, con excepción de las referentes a los transportes efectuados entre pedanías o entre éstas y Murcia (retornos), y seguidamente relacionadas:

Carrera mínima	225 ptas.
Base de tarifa:	
—Bajada de bandera	110 ptas.
—Km. recorrido	50 ptas.
—Hora de parada.....	1.200 ptas.
Suplementos:	
—Cada bulto o maleta	25 ptas.
—Domingos y festivos (no acumulables).....	50 ptas.
Servicio nocturno:	
—de las 23 a las 7 horas, sobre taxímetro	40%

Contra la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 19 de mayo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5351 ORDEN de 24 de mayo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva la Asociación Profesional «Organización de Productores de Aceite de Oliva» de Yecla, Murcia.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva presentada por la Asociación Profesional «Organización de Productores de Aceite de Oliva» de Yecla, y de conformidad con el Real Decreto 2.796/1986, de 19 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Consejería ha tenido a bien disponer.

Se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva la Asociación Profesional «Organización de Productores de Aceite de Oliva» de Yecla.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Secretaría General de la Presidencia

5355 ORDEN de 29 de mayo, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas a Graduados para ampliación de estudios.

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1989, aprobados por Ley 1/1989, de 27 de enero,